

ORDEN de 19 de julio de 1995, por la que se concede un año de validez a la condición de Agricultor a Título Principal, una vez demostrada.

En relación con uno de los datos que consta en el Registro de Explotaciones, cual es la condición o no de Agricultor a Título Principal y, con la finalidad de dar cierta estabilidad a los mismos, al mismo tiempo que se cumple con lo previsto en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Una vez demostrada por el interesado ante la Consejería de Agricultura y Comercio su condición de Agricultor a Título Principal (A.T.P.), la misma gozará de validez durante el periodo de un año.

Artículo 2.º—El año al que se refiere el artículo 1.º, se contará:

a) En los casos en los que la condición de A.T.P. se demuestre como consecuencia de la solicitud de algún tipo de ayuda sujeta a plazo, a partir del último día de plazo para presentar dicha solicitud.

b) En los casos en los que la condición de A.T.P. se demuestre como consecuencia de la solicitud de algún tipo de ayuda no sujeta a plazo, a partir de la fecha de Resolución concediendo o denegando la ayuda.

c) En los casos en que lo único que se pretende por parte del interesado sea obtener un certificado de su condición de A.T.P., a partir de la fecha de dicho certificado.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 19 de junio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN 19 de junio de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

Por Ordenes de 30 de mayo y 5 de junio de 1995 (D.O.E. n.º 65 de 3 de junio y n.º 68 de 10 de junio) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Once de la Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

PRIMERO.—Hacer pública la relación de plazas que podrán ser elegidas por los aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Orden, correspondientes a las Categorías de Instructor y Auxiliar Sanitario.

SEGUNDO.—Convocar a todos los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formulen. El acto de elección de

plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que a continuación se especifica.

DIA: 4 de julio de 1995.

LUGAR: Consejería de Agricultura y Comercio.

HORA: 10.00 Horas.

TERCERO.—Los aprobados deberán concurrir personalmente, provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.

CUARTO.—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en Anexo II.

QUINTO.—Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo por esta Consejería, en el que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Per-

sonal. El período de prueba será de un mes y hasta que no se realice no se adquirirá la condición de trabajador laboral fijo de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

SEXTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 19 de junio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

A N E X O I

CATEGORIA/ ESPECIALIDAD: INSTRUCTOR

CONSEJERÍA	Nº CONTROL	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERES	OBSERVACIONES
BIENESTAR SOCIAL	110	COMUNIDAD TERAPEUTICA	LA GARROVILLA	T.N.R.	
BIENESTAR SOCIAL	114	COMUNIDAD TERAPEUTICA	LA GARROVILLA	T.N.R.	
BIENESTAR SOCIAL	1026	COMUNIDAD TERAPEUTICA	LA GARROVILLA	T.N.R.	
BIENESTAR SOCIAL	1027	COMUNIDAD TERAPEUTICA	LA GARROVILLA	T.N.R.	

CATEGORIA/ ESPECIALIDAD: AUXILIAR SANITARIO/ A

CONSEJERÍA	Nº CONTROL	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERES	OBSERVACIONES
BIENESTAR SOCIAL	12104	R.C.A. NTR: SRA DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12105	R.C.A. NTR: SRA DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12200	R.C.A.	AZUAGA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12201	R.C.A.	AZUAGA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12203	R.C.A.	AZUAGA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12204	R.C.A.	AZUAGA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	10165	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	10166	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11426	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11423	R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DON BENITO	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11259	R.C.A.	GATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11260	R.C.A.	GATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11261	R.C.A.	GATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11262	R.C.A.	GATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11263	R.C.A.	GATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12123	R.C.A.	GATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12124	R.C.A.	GATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11406	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11110	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11112	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11113	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11114	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12112	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12113	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12114	R.C.A. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	T.N.	

CONSEJERIA	N° CONTROL	CENTRO TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERES	OBSERVACIONES
BIENESTAR SOCIAL	12165	R.C.A.	JEREZ CABALLEROS	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12166	R.C.A.	JEREZ CABALLEROS	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12167	R.C.A.	JEREZ CABALLEROS	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12169	R.C.A.	JEREZ CABALLEROS	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12168	R.C.A.	JEREZ CABALLEROS	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12170	R.C.A.	JEREZ CABALLEROS	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11059	R.C.A. M° ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL MATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11294	R.C.A. M° ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL MATA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11086	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11087	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11088	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11089	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	11090	R.C.A. HURDES	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12119	R.C.A.	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12120	R.C.A.	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12121	R.C.A.	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12122	R.C.A.	VEGAS DE CORIA	T.N.	
BIENESTAR SOCIAL	12109	R.C.A. SAN FRANCISCO	WA. DE LA SERENA	T.N.	

A N E X O I I

PRESIDENTE:

D. PIO CARDENAS CORRAL.

VOCALES:

D. JESUS FERRERO CANTISAN.

DOÑA MANUELA CENTENO SAAVEDRA.

SECRETARIO:

D. JUAN ANTONIO BLANCO GALAN.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a concurso por Resolución de 25 de julio de 1994

(B.O.E. de 2 de septiembre) de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, este Rectorado HA RESUELTO declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia del concurso: 42/03.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático Universidad.

Area de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Departamento: Informática.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Arquitectura y Tecnología Computadores.

Badajoz, a 12 de junio de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Resolución de 14 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Waechtersbach Española S.A. Expte. 3A/95

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa WAECHTERS BACH ESPAÑOLA SA con número de Código 1000692, suscrito el día 6 de junio de 1995 por la empresa y el Comité de Empresa integrado por representantes de las Centrales Sindicales UGT, CSI-CSIF, USO y CC.OO., recibido en los Servicios Territoriales de Cáceres con fecha 8 de junio de 1995 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/94 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º del R.D. 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y apartado. B, c) del R. D. 642/95 sobre traspaso de funciones a esta Comunidad Autónoma, esta Secretaría General Técnica acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de

esta Consejería de Presidencia y Trabajo con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mérida, 14 de junio de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Partes contratantes

El presente Convenio Colectivo de trabajo ha sido concertado por la Comisión negociadora del Convenio formada por el Comité de la Empresa, en representación de la totalidad de los trabajadores afectados, y por la Dirección de la Empresa en representación de